

ORDENANZA Nº: 3274/07.-

Ramallo, 21 de agosto de 2007

VISTO:

La necesidad de reforzar el servicio de ambulancias en los distintos centros de atención médica del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de éste fundamental servicio ha aumentado considerablemente en los últimos años;

Que es necesario prever un programa de actualización de las unidades y contar con un numero suficiente de ambulancias, no solo para atender la mayor demanda sino también para la realización de un correcto mantenimiento preventivo;

Que la Ambulancia de la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo se utiliza como refuerzo del Hospital José Maria Gomendio;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la compra de una ambulancia con el equipamiento correspondiente.-----

ARTICULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a desafectar del Fondo Municipal de Obras Públicas el importe resultante de la licitación de compra, equipamiento y documentación correspondiente-----

ARTICULO 3º) Afectase la ambulancia mencionada en los Artículo Nº 1 y 2 a la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 2007-----